



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 012

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SAN MARTIN

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: VELASCO

De propiedad de / Explotado por: SAN CASSIANO AGROPECUARIA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 488 de fecha 16 de noviembre de 2018, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16°00'15.8'' Sur		Longitud: 61°12'24.0'' Oeste
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	360	[msnm]	1165.5 [pies]
Orientación Pista:	01/19	Largo:	800 [m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho: 18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 22 de noviembre de 2018.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 488
La Paz,

16 NOV 2018

131

VISTOS:

Que mediante nota presentada el 27 de marzo de 2018 y Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo de 22 de marzo de 2018, el señor Martin Andrés Andreoli con C.I. 14877714 SC., Representante Legal empresa San Cassiano Agropecuaria S.A., solicita la habilitación del aeródromo privado "San Martin", refiere que el mismo será utilizado para vuelos privados y de uso para aviones Aero - Aplicadores, adjuntando los siguientes documentos: 1) Escritura Pública sobre Constitución de una Sociedad Anónima. 2) Poder General, Amplio y Suficiente. 3) Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio. 4) Número de Identificación Tributaria. 5) Plano ubicación Geográfica.

Que Mediante nota presentada en fecha 10 de julio de 2018 el señor Martin Andrés Andreoli con C.I. 14877714 SC., Representante Legal empresa San Cassiano Agropecuaria S.A., presenta Matrícula de Folio Real 7.03.0.10.0000438, Certificado de Antecedentes N° Cite 43.505/2018, otorgado por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.

Que mediante nota recibida en fecha 07 de noviembre de 2018, el señor Martin Andrés Andreoli con C.I. 14877714 SC., Representante Legal empresa San Cassiano Agropecuaria S.A., presenta nota de fecha 05 de noviembre de 2018, emitida por la Empresa Sputnik Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo, el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro,

inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

130

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Testimonio N° 0533/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, se suscribe escritura pública sobre Contrato de Venta de una Fracción del Predio Rústico denominado "San Martín", que realizan los señores Miguel Aguilera Arancibia y Fátima Rivero de Aguilera en favor de la sociedad San Cassiano Agropecuaria S.A., representada legalmente por el señor Martín Andrés Andreoli documento elevado ante Notaría de Fe Pública N° 13 a cargo de la Dra. Sarita Cuellar Roca, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante testimonio N° 2121/2010 de fecha 03 de noviembre de 2010, suscrito ante Notaría de Fe Pública N° 103 a cargo de la Dra. Marbel Silvana España Pedraza, del Distrito Judicial de Santa Cruz, Escritura Pública sobre Constitución de una sociedad anónima en acto único que girará bajo la denominación de San Cassiano Agropecuaria S.A., que efectúan los señores Martín Andrés Andreoli, Mario Andreoli y Gonzalo Oscar Rivero.

Que mediante Testimonio N° 0249/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, por el cual se confiere poder especial amplio y suficiente que realiza la empresa San Cassiano Agropecuaria S.A. a favor del señor Martín Andrés Andreoli, suscrito ante Notaría de Fe Pública N° 113 a cargo de la Dra. Vivian Cronenbold Zankys, del Distrito Judicial de Santa Cruz.

Que mediante Nota DGAC 893/2018 DRAN 1830/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, se observó que la documentación presentada por parte del solicitante no cumplió con los requisitos exigidos por la RAB 137 Apéndice 8, Registro y Habilitación de Aeródromos para uso privado y uso público de la RAB 137 y el Boletín Reglamentario N° DGAC 04369/2018 N° DNA-037/2018, ya que debe presentarse Original o copia legalizada del Título de Propiedad (Folio Real) actualizado, que acredite el derecho propietario del solicitante sobre el terreno donde será emplazado el aeródromo emitido por Derechos Reales, No remitió el Comprobante del depósito bancario por concepto de registro de aeródromo para lo cual le remiten la orden de pago, debe contar con acceso al servicio de internet inalámbrico, ya que sea por señal pública proporcionada por Empresas Estatales o servicios proporcionados por Empresas Privadas, asimismo el Certificado de Antecedentes emitido por la FELCN.

Que mediante Folio Real, emitido por la Dirección Nacional de derechos Reales, bajo la matrícula computarizada N° 7.03.0.10.0000438 con ubicación Predio Rustico San Martín, con una superficie de 4303.6428 Hectáreas, último Asiento número 2 registra la titularidad sobre el dominio a nombre de San Cassiano Agropecuaria S.A.

Que cursa Certificado de Antecedentes, emitido por la División Registro y Archivo del Departamento II de la F.E.L.C.N., del señor Martín Andrés Andreoli, con número de Cite 43.505/2018 por el cual se evidencia que no cursa antecedentes.

Que cursa Certificado de Matrícula de Comercio N° 00172614, vigente y registrada bajo el dominio de la Empresa San Cassiano Agropecuaria S.A. a nombre del Representante Legal Martín Andrés Andreoli.

Que cursa comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000704/2018 de fecha 10 de julio de 2018, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos- pistas privadas (AERÓDROMO SAN MARTÍN), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos.

Que de acuerdo a informe JRAC/SCZ/3223/DNA/140/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, emitido por Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho Inspector II de Información Datos de Seguridad Aeródromo y Vigilancia- Santa Cruz, por el cual refiere luego del análisis de la documentación presentada y las correcciones realizadas cumple con el Apéndice 8 de la RAB 137. por lo que recomienda continuar con el trámite para la inscripción del aeródromo

Privado "San Martin" de acuerdo al siguiente detalle:

129

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: <i>Santa Cruz</i>	Provincia: <i>Velasco</i>		Municipio: <i>San Ignacio de Velasco</i>
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: <i>16°00'15.8"</i>	Sur	Longitud: <i>61°12'24.0"</i> Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	360	[msnm]	1165.5 [pies]
Orientación Pista:	01/19		Largo de Pista: 800 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]		Ancho de Pista: 18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

Que mediante Informes DRAN-2437/2018 HR-33681/2018 de 15 de noviembre de 2018, la Profesional III del Registro Aeronáutico Administrativo, luego de realizar una valoración de los documentos presentados y la normativa aplicable, concluye que los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario No. DGAC/078/2015, DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario No. DGAC- 4369/218, No. DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018.

Finalmente el citado informe recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN MARTIN", que se encuentra ubicada en la Provincia Velasco, Municipio San Ignacio de Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de San Cassiano Agropecuaria S.A., por el transcurso de 5 años, con las características técnicas: Departamento de Santa Cruz, Provincia Velasco, Municipio San Ignacio de Velasco, Coordenadas ARP: Latitud Sur: 16°00'15.8', Longitud Oeste: 61°12'24.0", Clave de Referencia: 1-A, Elevación: 360 [msnm], 1165.5 [pies], Orientación Pista: 01/19, Largo de Pista: 800 [m], Ancho de Pista: 18 [m], PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg] y Tipo de operaciones permitidas: Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-2087/2018 H.R. 33681/2018 de 16 de noviembre de 2018, a través del cual, luego de analizar los antecedentes, informes y normativa; señala que es procedente la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "San Martin", registrado a nombre de la empresa San Cassiano Agropecuaria S.A., Representante Legal Martin Andrés Andreoli, por el transcurso de 5 años.

CONSIDERANDO:

Que la empresa San Cassiano Agropecuaria S.A., ha presentado todos los requisitos exigidos para la inscripción, demostrando su derecho propietario sobre el predio donde se encuentra el aeródromo privado; y ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Apéndice 8 la RAB 137; y siendo que se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil el registro y habilitación de aeródromos para uso privado, corresponde dar curso a la solicitud, registrando y habilitando el Aeródromo Privado "San Martin", ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "SAN MARTIN" a nombre de la empresa San Cassiano Agropecuaria S.A., Representante Legal Martin Andrés Andreoli, ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Velasco, Municipio San Ignacio de Velasco, Coordenadas ARP: Latitud Sur: 16°00'15.8', Longitud Oeste: 61°12'24.0". Clave de Referencia: 1-A Elevación: 360 [msnm] 1165.5

[pies], Orientación Pista: 01/19, Largo de Pista: 800 [m], Ancho de Pista: 18 [m], PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg] y Tipo de operaciones permitidas: Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – debiendo realizarse vuelos diurnos y de carácter privado, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

128

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JCLO/wym/vanne.

[Handwritten signature]
Director General de Aeronautica Civil

[Handwritten signature]
Grat. Pza. Aé. Celso A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronautica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronautica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Javier E. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronautica Civil